

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 23-06-234

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 22 de junio de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24 literales *k)* y *y)* del Estatuto de la ESPOL, establecen entre las obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico de la ESPOL, las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...) y) Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley, el Estatuto y los reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”*;
- Que**, mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 20-09-404, adoptada en sesión del 24 de septiembre de 2020, se aprueba los *Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de un Centro de Investigación de Unidad Académica* con código Nro. LIN-ACA-VRA-009, presentados por Leonardo Estrada Aguilar, Ph.D., en calidad de Secretario de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i), de esa época;
- Que**, mediante Resoluciones Nro. 21-03-081 y 21-12-413, de fechas 04 de marzo y 23 de diciembre de 2021, respectivamente, se modifica los Lineamientos constantes en el considerando que antecede;
- Que**, sesión de Consejo Politécnico del 22 de junio de 2023, Jorge Abad Morán, Ph.D., en calidad de Secretario de la Comisión I+D+i, expone el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0649-2023 de fecha 19 de junio de 2023, dirigido al Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., en el que da a conocer la resolución Nro. RES-CIDI-2023-002, adoptada por la mencionada Comisión en sesión del 16 de junio del año en curso; considerando lo establecido en la disposición transitoria de los *“Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros Institucionales de Vinculación”*, (...) *los centros de vinculación institucionales existentes deberán presentar a la Comisión de I+D+i un informe que contenga lo señalado en el artículo 1 en los literales a, b y c dentro del término de 60 días contados a partir de la emisión del presente lineamiento (...)*, y la disposición transitoria de los *“Lineamientos para la Creación y Funcionamiento de Centros de Vinculación de Unidad Académica”*, (...) *los centros de vinculación existentes deberán presentar a la Comisión de I+D+i un informe que contenga lo señalado en el artículo 1 literal a, b, c, y d dentro del término de 60 días contados a partir de la emisión del presente lineamiento (...)*; cuya resolución se transcribe a continuación:

**“Resolución Nro. RES-CIDI-2023-002**

1. **RECOMENDAR** al Consejo Politécnico la **APROBACIÓN** de la memoria de los centros:

- Centro de Educación Continua - Centro Institucional de Vinculación
- Centro de Emprendimiento e Innovación I3Lab- Centro Institucional de Vinculación
- Centro de Desarrollo Social Aplicado - Centro de Vinculación de Unidad Académica
- Centro Nacional de Recursos Costeros - Centro de Vinculación de Unidad Académica

2. **RECOMENDAR** al Consejo Politécnico el **CIERRE** del Centro de Estudios del Medio Ambiente”.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literales *k*) y *y*) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONOCER Y APROBAR** los Informes de regularización de Centros, conforme a la recomendación constante en el punto 1. de la Resolución de la Comisión I+D+i, Nro. **RES-CIDI-2023-002**, adoptada en sesión del 16 de junio de 2023; contenida en el Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-0649-2023 de fecha 19 de junio de 2023, dirigido al Rector Subrogante Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., y suscrito por Jorge Abad Morán, Ph.D., Secretario de dicha Comisión; con base en el Informe de cumplimiento de los Lineamientos de Regularización de los Centros de Unidades Académicas, informes de regularización de los Centros, los cuales se detallan a continuación:

- Centro de Educación Continua - Centro Institucional de Vinculación
- Centro de Emprendimiento e Innovación I3Lab- Centro Institucional de vinculación
- Centro de Desarrollo Social Aplicado - Centro de Vinculación de Unidad Académica
- Centro Nacional de Recursos Costeros - Centro de Vinculación de Unidad Académica

**SEGUNDO: ENCARGAR** a la Secretaría Administrativa, la notificación de la presente resolución a los Centros mencionados en el párrafo anterior.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mgtr.**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA**

SDQC/JLC